



DECRETO MUNICIPAL N° 49/2021

Dr. Enrique Leaña Palenque

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado conforme señala el Artículo 232, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 6, párrafo II, numeral 3 define que la autonomía "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerarquía o de rango Constitucional entre entidades territoriales Autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobiernos autónomos, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley....(Sic.).

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, respecto a la jerarquía de la normativa municipal reconoce en su artículo 13 como facultad del órgano ejecutivo emitir: inc. a) Decreto Municipal dictado por la alcaldesa o el alcalde, firmando conjuntamente con las secretarias o los secretarios municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la asamblea legislativa municipal y otros. En ese mismo sentido el artículo 26, numeral 4) establece como una atribución de la alcaldesa o el alcalde municipal, el de "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios municipales".

Que por su parte el artículo 29 de la Ley 482 señala; como atribuciones de las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, numeral 5) "Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 168/2020 promulgada en fecha 20 de mayo de 2020, emanada del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus propias competencias y atribuciones aprueba la LEY MUNICIPAL N° 168/20 "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CONMEMORANDO EL 25 DE MAYO DE 1809 AÑOS", que tiene por objeto disponer el embanderamiento de todos los edificios Públicos Y Privados del Municipio de Sucre, Conmemorando el Primer Grito Libertario de América un 25 de Mayo de 1809 años.

Que, el **INFORME TÉCNICO JEF.DES.ORG. CITE: N° 011/2021** de fecha 19 de mayo, emitido por Lic. Wilson Cataño Cruz RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S. con el V°B° del Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., donde se desarrollan los antecedentes, desarrollo, conclusiones y recomendaciones





que señalan que En cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 168/2020 "**LEY DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CONMEMORANDO EL 25 DE MAYO DE 1809 AÑOS**", se elaboró el presente instrumento normativo, cuyo fin es enaltecer y velar el fervor cívico de los habitantes del Municipio de Sucre, Conmemorando al Primer Grito Libertario en América un 25 de Mayo de 1809, disponiendo izar y colocar de manera obligatoria la **BANDERA DE NUESTRO MUNICIPIO** en todos los edificios públicos y privados, así como los domicilios particulares de la ciudadanía, que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de Sucre. Que, **EL INFORME LEGAL N° 366/2021**, de fecha 20 de mayo de 2021, emitido por la Abog. Paola Amalia Cava ABOGADO DE LA UNIDAD JURÍDICA con el V°B° de la Abog. Gabriela Viaña Paredes JEFA JURÍDICA DEL G.A.M.S., donde se desarrollan los antecedentes, base legal, análisis legal, conclusiones y recomendaciones que señalan que la referida Ley en su, DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA establece que "El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de elaborar la Reglamentación a la presente Ley Municipal Autonómica, que regule y sancione el incumplimiento del mismo". Un reglamento es de vital importancia ya que establece lineamientos para regular actividades concretas, a las que hace referencia en una Ley, además, en las ocasiones en que estos lineamientos son contravenidos, el reglamento cumple la tarea de emitir sanciones, para asegurar que las partes involucradas funcionen, siendo el instrumento legal correspondiente para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley.

POR TANTO.-

En el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias conferidas por Ley, el Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente las Secretarías y los Secretarios Municipales en sesión Ordinaria del Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 168/2020 "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CONMEMORANDO EL 25 DE MAYO DE 1809 AÑOS", en sus CINCO artículos, y sus DOS disposiciones finales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial de circulación nacional.

ARTICULO TERCERO. - A efectos del art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

ARTICULO CUARTO. - quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal

Es dado en el Palacio Consistorial del Municipio de Sucre, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FIRMADO:



B

13

A

2



[Firma]
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

[Firma]
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL
Y DE GOBERNABILIDAD
G.A.M.S.

Roberto Aracena Rasguido.
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

[Firma]
Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION DEL DESARROLLO
G.A.M.S.

Lic. Rosario Ninoshka Zarate Valdez.
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ing. María Eugenia Calderón Medrano.
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

[Firma]
Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA
G.A.M.S.

Dra. Maria Isabel Garrón Yucra.
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

[Firma]
Dra. Maria Isabel Garrón Yucra
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION
Y DEPORTES
G.A.M.S.

Ing. Jaime Soto Vallejos.
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

[Firma]
Lic. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Ives Rosales Sernich.
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

[Firma]
Arq. Ives Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.

Lic. Juan Jose Pacheco Balanza.
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

[Firma]
Lic. Juan José Pacheco Balanza
SECRETARIO MUNICIPAL DE
TURISMO Y CULTURA
G.A.M.S.

Lic. Teresa Silvana Flores Murillo.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Abog. Jorge Esteban Nuñez Huanca.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL

[Firma]
J. Jorge E. Nuñez Huanca
DIRECTOR GENERAL
DE GESTION LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

